

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-06

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 044 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA – PERSONERIA MUNICIPAL Y JOSÉ DAVID VARGAS ANDRADE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.072.707.839 DE CHÍA.

CONTRATISTA: JOSÉ DAVID VARGAS ANDRADE

C.C.: 1.072.707.839 DE CHÍA.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA APOYAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MIGRANTES Y REFUGIADOS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, LA GESTIÓN DE INSUMOS SOCIALES Y COMUNITARIOS, LA ORGANIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESPACIOS PARTICIPATIVOS CON ACTORES INSTITUCIONALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, Y LA CONTRIBUCIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DE LA POLÍTICA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS ORIENTADOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

VALOR TOTAL: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000,00-)

Entre los suscritos a saber **DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.161.809 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de la Personería Municipal de Chía en condición de Personero Municipal, elegido por el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca mediante Resolución No. 07 del 17 de enero de 2024 como Personero Municipal de Chía Cundinamarca, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de marzo de 2024, debidamente posesionado y facultado para este acto mediante las Leyes 136 de 1994 y 80 de 1993, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL con NIT. 899.999.172-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL, por una parte y por la otra JOSÉ DAVID VARGAS ANDRADE, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.707.839 de Chía., domiciliado en la Calle 12 No. 2 a -53 Conjunto Las Margaritas, barrio 20 de julio en Chía, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones. **I)** La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)*”. **II)** La Constitución Política mediante el artículo 118 dota al ministerio público del ejercicio del control de las funciones administrativas la rama ejecutiva, así como la difusión de los derechos fundamentales que como ciudadanos, estas funciones le son asignadas a las personerías municipales bajo la suprema dirección de la procuraduría general de la nación; el personero será el encargado de acoger la figura del ministerio público en el ámbito territorial, ello conlleva a la responsabilidad del mismo, de realizar el control de la función administrativa de la alcaldía municipal y entes territoriales, así como difundir los derechos humanos, la veeduría del tesoro público entre otros. **III)** De conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Personero Municipal la guarda y promoción de los Derechos Humanos, y dentro de sus funciones en el artículo 179 expresamente establece: Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado. **IV)** Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa. **V)** La Ley 1551 de 2012, en su Artículo 38 asigna a las Personerías Municipales la competencia para: "Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.; Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes". **VI)** Que, la Personería Municipal de Chía adoptó el Plan Estratégico para el periodo 2024-2028 mediante Resolución No. 077 del 17 de mayo de 2024. Así mismo el 27 de enero de 2025 se adoptó el plan de acción bajo la Resolución No 009-2025, el cual se fundamenta en tres líneas estratégicas: 1. Somos de la gente y para la gente. 2. Vigilando la gestión administrativa. 3. Protegiendo los derechos de la gente. **VII)** Que, Dentro del esquema descrito anteriormente, se encuentra en la línea 3, meta 6, en el cual el producto del objetivo estratégico es adelantar la proyección del acuerdo municipal sobre política pública en aras de proteger los Derechos humanos de la población migrante y refugiados en el municipio de Chía. Teniendo en cuenta lo anterior se tiene como meta presentar al Concejo Municipal de Chía, un proyecto de acuerdo sobre Política Pública, en aras de proteger los Derechos Humanos de la población migrante y refugiados en el Municipio de Chía. **VIII)** Que el artículo 4o. de la ley 87 de 1993, exige a todos los Entes y Órganos del Estado Colombiano el establecimiento de planes estratégicos, de acción u operativos que sean necesarios; como objetivos, estrategias, metas o guías de acción para la ejecución de la misión Institucional y funciones Constitucionales o legales. **IX)** Que la Ley Nacional de participación ciudadana 1757 de 2015, reglamenta a nivel nacional, departamental, municipal y local que en cada uno de los ejercicios participativos deben estar incluidos en los planes de desarrollo con metas específicas que

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

apunten a promover los procesos participativos y la toma de decisiones donde estén incluidos todos los actores sociales de la comunidad territorial. Por tanto, las dependencias creadas para ello en su territorio deberán promover, proteger, acompañar y garantizar la participación ciudadana a toda la población; respetar y tomar en consideración las discusiones que se lleven a cabo en los diferentes espacios de participación (redes ciudadanas, mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, etc.) incluyendo las iniciativas generadas por la ciudadanía para proteger a los promotores de estas iniciativas ciudadanas y promover sus convocatorias de forma anticipada haciendo uso de todos los canales de información, propiciar espacios deliberativos que contribuyan al mejoramiento de gestión pública y brindar la asistencia técnica necesaria en los espacios en que se fomenten los debates ciudadanos. **X)** Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, señala que: *“Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia. Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones”*. **XI)** Que, dentro del desarrollo de estas actividades contempladas dentro del plan estratégico y el plan de acción, la proyección del acuerdo municipal sobre política pública en aras de proteger los Derechos humanos de la población migrante y refugiados en el municipio de Chía. **XII)** Que con la presente contratación se busca satisfacer la necesidad de dar cumplimiento a la misión Institucional y el desarrollo de la perspectiva y objetivos estratégicos pertenecientes al Plan Estratégico; para la proyección del acuerdo municipal sobre política pública en aras de proteger los Derechos humanos de la población migrante y refugiados en el municipio de Chía **XIII)** Que para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio. **XIV)** Que teniendo en cuenta que se requiere presentar el proyecto de acuerdo al concejo municipal desde la competencia de la Personería municipal, y dado a que el personero no cuenta con el conocimiento específico de la materia, se necesita contar con un profesional que acredite experiencia e idoneidad para realizar dichas tareas, en consonancia con la normativa especial y en aras de dar cumplimiento de las funciones de la Personería **XV)** Que actualmente la personería, no cuenta con el personal de planta que adelante las actividades específicas para la recolección, organización, convocatoria y desarrollo de mesas de trabajo, talleres y espacios de concertación, dirigidos a la discusión y validación de los hallazgos del diagnóstico y a la construcción participativa de los lineamientos de la Política Pública de Migrantes y Refugiados del municipio de Chía, y los procedimientos que sean requeridos, razón por la cual se requiere de un profesional para que realice las funciones relacionadas con el apoyo en las actividades anteriormente mencionadas en la Personería municipal de Chía. **XVI)** Que teniendo en cuenta lo anterior la personería municipal en consonancia con el decreto 1082 de 2015, encuentra justificada la necesidad de contratación de profesional para la realización de las actividades que se enunciaran dentro del presente documento en cuanto a las acciones como entidad perteneciente al ministerio público. **XVII)** Que Aunado a lo anterior el

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

artículo No. 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 dispone: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*”

XVIII) Que las Políticas Públicas se convierten en un instrumento de concertación y desarrollo de soluciones estructurales consensuadas entre el Estado y la sociedad, por lo tanto se difiere que en su formulación se estructure bajo temas particulares y en grupos de especial atención dadas sus condiciones de vulnerabilidad demandando un proceso atento y responsable por parte de los mandatarios locales para que surjan de la mejor manera sus procesos de formulación, estructuración, desarrollo, financiación, evaluación, promoción y divulgación, con el fin de brindar soluciones y oportunidades a la comunidad en general. **XIX)** Que en el desarrollo de los procesos misionales de ley y normativas, la Personería Municipal de Chía – Cundinamarca requiere adelantar el proceso de formulación de la Política Pública de Migrantes y Refugiados del municipio, mediante la recolección y análisis de información primaria y secundaria, la gestión de insumos sociales y comunitarios, la organización y acompañamiento de espacios participativos con actores institucionales y de la sociedad civil, y la contribución en la estructuración del documento técnico de soporte de la política, encuentra ajustada la presente contratación al cumplimiento de las leyes 136 de 1994, ley 80 de 1993, cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. **XX)** Que EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL desarrolló los respectivos documentos previos y estudio de mercado para la presente contratación. **XXI)** Que, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a lo permitido en la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **XXII)** Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 que establece la procedencia de la Contratación Directa “*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*”, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que “*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los*

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

*relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". XXIII) Que la secretaria de Hacienda expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato. XXIV) Que la Personería Municipal de Chía evaluó la idoneidad, experiencia y habilidad del contratista. XXV) Que la Personería Municipal de Chía certifica la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato. XXVI) Que, el contratista presentó propuesta a la Personería Municipal de Chía, la cual fue aceptada y por lo tanto la recomendación fue adoptada por el ordenador del gasto. XXVII) En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. XXVIII) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2025. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA APOYAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MIGRANTES Y REFUGIADOS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, LA GESTIÓN DE INSUMOS SOCIALES Y COMUNITARIOS, LA ORGANIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESPACIOS PARTICIPATIVOS CON ACTORES INSTITUCIONALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, Y LA CONTRIBUCIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DE LA POLÍTICA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS ORIENTADOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios profesionales del presente contrato son las siguientes: **1).** Apoyar la consolidación del diagnóstico situacional de la población migrante y refugiada del municipio de Chía, mediante la recopilación, análisis y sistematización de información proveniente de fuentes primarias y secundarias, garantizando la pertinencia, validez y trazabilidad de los datos incorporados. **2)** Gestionar y recolectar información complementaria a través de técnicas de investigación social tales como entrevistas, grupos focales, recorridos territoriales o consultas participativas, con el fin de fortalecer la identificación de problemáticas, necesidades y capacidades de la población objeto de la política, así como de los actores institucionales involucrados. **3)** Brindar apoyo técnico y logístico a la organización, convocatoria y desarrollo de mesas de trabajo, talleres y espacios de concertación, dirigidos a la discusión y validación de los hallazgos del diagnóstico y a la construcción participativa de los lineamientos de la Política Pública de Migrantes y Refugiados del municipio de Chía. **4)** Elaborar las relatorías, actas, registros y demás documentos derivados de los espacios de participación, asegurando su debida sistematización, archivo y entrega oportuna a la supervisión del contrato, conforme a los estándares establecidos por la Personería Municipal de Chía. **5)** Apoyar la estructuración y redacción del documento técnico de soporte de la Política Pública de Migrantes y Refugiados, integrando los resultados del diagnóstico, los aportes de los actores participantes y los lineamientos conceptuales y metodológicos orientados por la supervisión del contrato. **6)** Presentar los informes parciales y el informe final de actividades, en los cuales se dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales, los avances metodológicos, los resultados alcanzados y los productos entregables, en los plazos y bajo las condiciones establecidas por la Personería Municipal de*

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

Chía. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Personería Municipal de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal de Chía. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Personería Municipal de Chía; **CLAUSULA TERCERA: INFORMES:** El Contratista deberá publicar en SECOP II los informes de las actividades previa presentación de la orden de pago, junto con los soportes documentales correspondientes, para que el supervisor verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** a.) VALOR DEL CONTRATO -El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000,00-)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. Para la determinación del presupuesto oficial se efectuaron las siguientes actividades: Análisis del mercado y estudios del sector, así como la actualización de honorarios con base en el histórico de la entidad y para efectos de establecer el presupuesto del contrato. b.) FORMA DE PAGO. La Personería Municipal de Chía cuenta con el presupuesto para la vigencia 2025, cancelando al contratista el valor del presente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio No. 2025002733 el día 27 de octubre de 2025, con cargo al Rubro 21122.1.2.02.02.008 – Denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y Código DANE No. 91119. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Personería Municipal de Chía pagará al contratista el valor del contrato así: DOS (02) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, POR VALOR CADA UNO DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000,00-). Los pagos se realizarán dentro de los diez días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los siguientes impuestos y descuentos que realiza el Municipio (10 %) Retención en la Fuente para Servicios profesionales y (15%) Retención IVA (Solo para personas Régimen común), además de los costos administrativos, operativos y seguridad social. **PARAGRAFO:** La Personería de Chía pagara los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: a) Que conoce y acepta los documentos del proceso. b) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Personería Municipal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Que se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. d) Que el contratista

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social Integral. f) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h) Que el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESCENCIALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta que se acoge al cumplimiento de las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato: 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista, o sus empleados con la Personería Municipal; 3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; 4. Colaborar con la Personería Municipal para que el objeto del contrato se cumpla; 5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones de la Personería Municipal, para realizar el objeto del contrato; 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 7. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados; 8. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con el decreto 1273 de 2018; 9. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 10. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente; 11. Atender las observaciones del supervisor; 12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato; 13. Subir en la plataforma del SECOP II oportunamente la cuenta de cobro y el informe de cumplimiento actividades en el formato dispuesto por la entidad y entregar copia al supervisor, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; 14. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Personería Municipal; 15. Responder por el buen uso de la información entregada; 16. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la presentación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; 17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual; 18. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Chía, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto contractual; 19. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato; 20. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de modo, tiempo y lugar requeridas por la Personería, así como dentro del plazo estipulado; 21. Allegar el examen pre ocupacional de conformidad con el artículo 18 del decreto 723 de 2013; 22. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (si existe); 23. Cumplir con lo establecido en el manual de identidad visual de la Personería Municipal. 24. Cumplir con lo establecido en el reglamento interno de la Entidad, en cuanto a los lineamientos generales. 25. Las contenidas en la ley 80 de 1993 referentes a sus derechos y deberes. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO-PERSONERIA MUNICIPAL:** La Personería Municipal tiene derecho a: 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO-PERSONERIA MUNICIPAL:** El Municipio-Personería de Chía, se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Suministrar información y documentación necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 3) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio por parte del supervisor. 4) Desarrollar la supervisión del contrato, ejerciendo el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 5) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las Obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** El (la) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El (la) CONTRATISTA será responsable de los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas (en caso de requerirse), a nombre de la Personería Municipal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La Personería Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:**

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CADUCIDAD:** - EL MUNICIPIO-PERSONERIA MUNICIPAL, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Declarada la caducidad, El CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la caducidad, se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Personería Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, esta faculta la Personería Municipal para que se le impongan multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PROCEDIMIENTOS MULTAS Y SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. El pago de las multas y sanciones establecidas en el contrato podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO - PERSONERIA para hacer los descuentos correspondientes. PARAGRAFO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de EL MUNICIPIO-PERSONERIA MUNICIPAL, no solo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El (la) CONTRATISTA deberá pagar a la Personería Municipal a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas de Código Civil. PARAGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de manera especial lo establecido por el decreto 1082, Sección 4 Contratación Directa "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos*", y previo análisis de riesgo efectuado en los Estudios Previos, y debido a la modalidad de contratación que se lleva a cabo, al objeto del contrato, a la cuantía del mismo, a la forma de pago, se considera que no es necesaria la constitución de garantías adicionales, no obstante se pactan las cláusulas de multas y clausula penal pecuniario. El valor de las multas y sanciones se cobrará por jurisdicción coactiva o procedimiento legal aplicable.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una persona independiente de la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Entre el Municipio - Personería Municipal y el Contratista y/o las personas que este último ocupe para la ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el No 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Personería Municipal está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Personería Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Personería Municipal podrá exigir a el Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Personería Municipal podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. EL CONTRATISTA quedara exenta de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO- PERSONERIA MUNICIPAL, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

PARAGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio del MUNICIPIO-PERSONERIA

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO		Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	02/04/2024
			Código:	PA-FT-13-01-06

MUNICIPAL, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL MUNICIPIO - PERSONERIA MUNICIPAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales busquen los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía Personería Municipal, Departamento de Cundinamarca. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD: EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Nombre: Daniel Alexander Moyano Peña	Nombre: JOSÉ DAVID VARGAS ANDRADE
Cargo: Personero Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 11 Nro. 17-50 Chía Cundinamarca, o en sus instalaciones.	Dirección: Calle 12 No. 2 a -53 Conjunto Las Margaritas, barrio 20 de julio Chía
Teléfono: 884 44 44 ext. 8005.	Teléfono Celular: 3195465152
Correo: contactenos@personeriachia.gov.co	Correo: jdvaryand@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del Personero Municipal o quien el designe, encargadas del desarrollo del respectivo proyecto o línea de acción correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, se designará por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que la Personería Municipal. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Estudios previos, estudios del sector, propuesta presentada por el Contratista, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal. Forma parte del contrato todos los relacionados con la etapa previa, precontractual y contractual tanto del proponente - Contratista como los expedidos por la Personería Municipal y Alcaldía - Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: MINUTA DE CONTRATO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-06

registro presupuestal y la acreditación de encontrarse afiliado Contratista al sistema de seguridad integral, como requisitos para la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Chía y según el alcance del contrato, en los demás sitios que designe la entidad. **CLAUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Sera de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia, se firma en Chía, Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2025.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.

DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA
PERSONERO MUNICIPAL DE CHÍA

JOSÉ DAVID VARGAS ANDRADE
C.C. No. 1.072.707.839 de Chía
CONTRATISTA

Elaboró: Diana Tibaquichá Martínez – Dir Adm. y financiera
Revisó: Ximena Aldana Caviedes -Profesional Universitario Contratación
Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña – Personero Municipal

TRD-111-8-3